

27. D. José Gil Doval. Por no reunir la cuarta condición.
28. D. Manuel González González. Por no reunir la cuarta condición.
29. D. Manuel González Pedraza. Por no reunir la primera condición.
30. D. Jacinto Hernández Miras. Por no reunir la cuarta condición.
31. D. Rafael Hernández Ortiz. Por no reunir la cuarta condición.
32. D. Ramón Hurtado Salas. Por no reunir la primera condición.
33. D. Félix Jorge Cortijo. Por no reunir la primera condición.
34. D. José Ignacio Juan Herrero. Por no reunir la cuarta condición.
35. D. José López Carabella. Por no reunir la cuarta condición.
36. D. Dionisio Malavia Ferrer. Por no reunir la cuarta condición.
37. D. Luis Marchante Haro. Por no reunir la cuarta condición.
38. D. Francisco Martín Santiago. Por no reunir la cuarta condición.
39. D. Policarpo Migallón Ríesquez. Por no reunir la cuarta condición.
40. D. Santos Millán Oliveros. Por no reunir la primera condición.
41. D. Agustín Morales Fernández. Por no reunir la cuarta condición.
42. D. Dionisio Paredes Retamar. Por no reunir la cuarta condición.
43. D. José Benito Peñín Hidalgo. Por no reunir la cuarta condición.
44. D. Teodorino Pereda Barreales. Por no reunir la cuarta condición.
45. D. Juan Pérez Sánchez. Por no reunir la cuarta condición.
46. D. Pedro Pérez Soler. Por no reunir la cuarta condición.
47. D. Angel Revuelto Vélez. Por no reunir la cuarta condición.
48. D. Daniel Rioja Cabornero. Por no reunir la cuarta condición.
49. D. José Rodríguez Madrid. Por no reunir la cuarta condición.
50. D. Eduardo Rodríguez Sánchez. Por no reunir la primera condición.
51. D. Bernardo Rubio López. Por no reunir la cuarta condición.
52. D. Fernando Salinas Arredondo. Por no reunir la cuarta condición.
53. D. Manuel Sánchez Abad. Por no reunir la primera condición.
54. D. Anastasio Sánchez Caballero. Por no reunir la primera condición.
55. D. Antonio Sánchez Calero. Por no reunir la cuarta condición.
56. D. Valeriano Sánchez Gil. Por no reunir la cuarta condición.
57. D. Diego Sánchez Manchado. Por no reunir la primera condición.
58. D. Román Sánchez Martín. Por no reunir la cuarta condición.
59. D. Eusebio Manuel Sánchez Reyes. Por no reunir la primera condición.
60. D. Manuel Vallejo Pimentel. Por no reunir la cuarta condición.
61. D. Angel Vazquez Martínez. Por no reunir la primera condición.

Madrid, 21 de mayo de 1971.—El Director general, Eduardo Blanco.

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se publica el llamamiento especial para la práctica de los ejercicios de la oposición de acceso a los cursos de habilitación de Depositarios de Fondos de quinta categoría de Administración Local, previsto en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre de 1970 para los opositores residentes en el archipiélago canario o en las plazas y provincias africanas.

De acuerdo con la norma 22 de la convocatoria de 5 de noviembre de 1970, los aspirantes residentes en el archipiélago canario o en las plazas y provincias africanas deberán comparecer en la Escuela Nacional de Administración Local (calle de José Marañón, 12, Madrid), a las nueve horas del día 24 de junio próximo, para la práctica consecutiva de los ejercicios de la oposición de acceso a los cursos de habilitación de Depositarios de Fondos de quinta categoría de Administración Local.

Madrid, 14 de mayo de 1971.—El Director, Juan Luis de la Vallina y Velarde.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de abril de 1971 por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Profesores Encargados de Laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo.

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir plazas de Profesores Encargados de Laboratorio de Escuelas Técnicas Superiores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 24 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de enero de 1970).

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso-oposición para proveer en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo, las siguientes:

Laboratorio de «Física».
Laboratorio de «Metalotecnia y Metalografía».

Percibirán la remuneración anual de 72.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre; 36.000 pesetas anuales de gratificación fija y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

El concurso-oposición se ajustará a las normas que se indican:

I. Generales

1.º Se registrá por lo establecido en la presente convocatoria: Orden de 24 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1970) por la que se aprueba el Reglamento de Profesores Encargados de Laboratorio de Escuelas Técnicas Superiores; Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29); Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.º El nombramiento tendrá la duración de cuatro años, que podrá prorrogarse por un período de igual tiempo, previo informe favorable de la Junta de Profesores del Centro respectivo. A efectos de tales prórrogas se considerará como mérito la obtención del título de Doctor. En todo caso, tanto para la primera como para las prórrogas sucesivas, deberá justificarse la realización de una actividad investigadora suficiente.

3.º La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Requisitos

Son necesarios para ser admitidos:

Primero.—Ser español y mayor de edad.

Segundo.—Hallarse en posesión, o estar en condiciones de obtener sin más trámite que el abono de los derechos para su expedición, cualquiera de los títulos de Arquitecto, Ingeniero por Escuela Técnica Superior o Licenciado por Facultad Universitaria.

Tercero.—No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para la docencia.

Cuarto.—No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quinto.—Carecer de antecedentes penales.

Sexto.—En el caso de aspirantes femeninos, estar exentos del Servicio Social o haberlo cumplido antes de expirar el plazo para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria.

Séptimo.—Los sacerdotes deberán acreditar la correspondiente licencia eclesiástica.

Los precedentes requisitos, con la salvedad que se indica para el cumplimiento del Servicio Social, han de reunirse en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

III. Solicitudes

1.º La solicitud se dirigirá al ilustrísimo señor Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo, y se presentará en la Secretaría de la misma, Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de este Departamento en las respectivas provincias y Oficinas de Correos, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria. Los españoles residentes en el extranjero lo harán ante las representaciones diplomáticas y consulares. En aquélla se hará constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que